

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS DOS.

FECHA: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ-DOS MIL VEINTIUNO,

COMPRA - VENTA

QUE OTORGAN

LOS SEÑORES MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO, LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO, ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA DE LARA, JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO, GALA EMERATRIE RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ, GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA Y JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA

A FAVOR

DE AYBAR CORP S.A.C.

=====

EN LA CIUDAD DE HUARAL, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI JULIA YOLANDA NARVÁEZ SOTO, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15962440, SUFRAGANTE, CON R.U.C. N° 10159624400 Y CON REGISTRO N° 09 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO, COMPARECEN LA SEÑORA:-----

MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO, PERUANA, DOMICILIADA EN AV. JORGE CHÁVEZ N° 754, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15958343, SUFRAGANTE, EL SEÑOR:-----

LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO, PERUANO, DOMICILIADO EN ESPERANZA CENTRAL SECTOR CABUYAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, QUIEN PROCEDE POR SU

PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
N° 15954258, SUFRAGANTE, LA SEÑORA:-----

ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA, PERUANA,
DOMICILIADA EN AV. LAS AZUCENAS N° 252 URBANIZACIÓN RESIDENCIAL,
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN
MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE OCUPACIÓN EN LAS
ATENCIONES DE SU CASA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO,
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15957107,
SUFRAGANTE, DOÑA:-----

JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO, PERUANA,
DOMICILIADA EN CALLE GONZÁLES PRADA N° 141 PARQUE LA LIBERTAD,
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN
MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EN LAS
ATENCIONES DE SU CASA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO,
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15953164,
SUFRAGANTE, LA SEÑORA:-----

GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA DE VELASQUEZ,
PERUANA, DOMICILIADA EN JORGE CHÁVEZ N° 410, DISTRITO MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD,
QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE OCUPACIÓN EN LAS
ATENCIONES DE SU CASA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO,
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07824909,
SUFRAGANTE, LA SEÑORA:-----

GLADYS TERESA OLIVERA VDA DE RAMIREZ, PERUANA,
DOMICILIADA EN PASAJE LORETO N° 100 URBANIZACIÓN ROSARIO A,
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN
MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE OCUPACIÓN EN LAS
ATENCIONES DE SU CASA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO,
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15951563,
SUFRAGANTE, LA SEÑORA:-----

ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, PERUANA, DOMICILIADA
EN CALLE GONZALES PRADA N° 141 PARQUE LA LIBERTAD, DISTRITO Y
PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN MANIFIESTA SER
DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU CASA,
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO

TESTIMONIO
NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 2 -



NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16005637, SUFRAGANTE, EL SEÑOR:-----

FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA, PERUANO, DOMICILIADO

EN URBANIZACIÓN RINCONADA DE HUACACHINA ETAPA I MZ. F LOTE N° 05,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, DE TRÁNSITO EN ESTA
CIUDAD, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN
INDEPENDIENTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15953093, SUFRAGANTE, DON:

JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA, PERUANO, DOMICILIADO EN

AV. ESTACIÓN S/N, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO
DE LIMA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE
OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15999369,
SUFRAGANTE, Y DE LA OTRA PARTE:-----

AYBAR CORP S.A.C., CON R.U.C. N° 20603865813, CON

DOMICILIO EN CALLE LOS VIÑEDOS N° 160, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL
MONTEERRICO, DISTRITO LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON:-----

KEVIN ALEXIS AYBAR CARREROS, PERUANO, DOMICILIADO EN

AV. CIRCUNVALACIÓN N° 659 DEPARTAMENTO N° 401, DISTRITO SANTIAGO
DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN MANIFIESTA SER
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN PROCEDE
POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD N° 77174214, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODERES
INSCRITO EN LA PARTIDA N° 14197608 ASIENTO B0002 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA OFICINA
REGISTRAL LIMA; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES
PARA CONTRATAR É INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES
HE IDENTIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO
55° LITERAL A) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 MODIFICADO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJANDO CONSTANCIA DE HABER
REALIZADO LAS VERIFICACIONES DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES
CUMPLIENDO CON UTILIZAR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES QUE BRINDA EL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, RENIEC, Y

CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 50° AL 54° DEL
DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, ME ENTREGARON UNA
MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, CUYO TENOR LITERAL ES
COMO SIGUE:=====

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS, UNA MINUTA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, QUE
CELEBRAN:=====

- MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO, IDENTIFICADA CON DNI N°
15958343, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, CON DOMICILIO EN JORGE
CHÁVEZ 754, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA;
A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR 1;=====
- LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO, IDENTIFICADO CON DNI N°
15954258, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN ESP.
CENTRAL SECC. CABUYAL, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAL,
DEPARTAMENTO LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL
VENDEDOR 2;=====
- ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA, IDENTIFICADA CON
DNI N° 15957107, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN AV.
LAS AZUCENAS 252 URB. RESIDENCIAL, DISTRITO Y PROVINCIA
HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE
DENOMINARA EL VENDEDOR 3;=====
- JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO, IDENTIFICADA CON
DNI N° 15953164, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN
CALLE GONZALES PRADA 141 PARQUE LA LIBERTAD, DISTRITO Y
PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE
LE DENOMINARA EL VENDEDOR 4;=====
- GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ,
IDENTIFICADA CON DNI N° 07824909, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON
DOMICILIO EN JORGE CHÁVEZ 410, DISTRITO MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE
DENOMINARA EL VENDEDOR 5;=====
- GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, IDENTIFICADA CON DNI
N° 15951563, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN PSJE.
LORETO 100, URB. ROSARIO A, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAL,
DEPARTAMENTO LIMA; ROCIO DEL FILAR RAMIREZ OLIVERA,
IDENTIFICADA CON DNI N° 16005637, DE ESTADO CIVIL CASADA,
CON DOMICILIO EN CALLE GONZALES PRADA 141 PARQUE LA
LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA;
FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA, IDENTIFICADO CON DNI N°
15953093, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN URB.

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 3 -

RINCONADA DE HUACACHINA ETAPA I MZ F LT.05, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO ICA; **JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 15999369, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN AV. ESTACIÓN S/N, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS VENDEDORES 6;=====

A TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO LOS VENDEDORES; Y POR OTRA PARTE,=====

- LA SOCIEDAD AYBAR CORP S.A.C., CON RUC N° 20603865813, CON DOMICILIO EN CALLE LOS VIÑEDOS N° 160, URB. RESIDENCIAL MONTEERRICO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS, IDENTIFICADO CON DNI N°77174214, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14197608 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL COMPRADOR;=====

A QUIENES SE LES REFERIRÁ INDISTINTAMENTE COMO LA "PARTE" Y/O LAS "PARTES". EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERA CLÁUSULA: ANTECEDENTES

1.1 EL VENDEDOR 1, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15(QUINCE) HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 26-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12505, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60160184 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 1". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001, D00002, D00003, D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR ANOTACIONES DE DEMANDA.=====

1.2 EL VENDEDOR 2, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15(QUINCE) HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 73-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12552, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60159914 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 2". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001,



D00002, D00003, D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR ANOTACIONES DE DEMANDA.-----

1.3 **EL VENDEDOR 3**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15 (QUINCE) HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 27-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12506, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60159536 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 3". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001, D00002, D00003, D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR ANOTACIONES DE DEMANDA.-----

1.4 **EL VENDEDOR 4**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 28-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12507, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60159535 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 4". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001, D00002, D00003, D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR ANOTACIONES DE DEMANDA.-----

1.5 **EL VENDEDOR 5**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 29-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12508, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60159698 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 5". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001, D00002, D00003,

D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR ANOTACIONES DE DEMANDA.-----
1.6 **LOS VENDEDORES 6**, SON COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE UN ÁREA DE 15 (QUINCE) HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE 25-L, CON UNIDAD CATASTRAL 12504, UBICADO EN SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA, INMUEBLE QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA 60160069 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL HUARAL, DONDE CONSTA SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. A ESTE PREDIO EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "EL INMUEBLE 6". EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVÁMENES: EN LOS ASIENTOS D00001, D00002, D00003, D00005, D00006, D00007 Y D00008 POR

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 4 -

ANOTACIONES DE DEMANDA, ESTOS ADQUIRIERON LA COPROPIEDAD DE EL INMUEBLE 6 POR SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE Y ESPOSO AUGUSTO FERNANDO RAMIREZ BONIFACIO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA RECONOCIDA E INSCRITA EN LA PARTIDA N.º 60160726 DEL REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA.=====

- 1.7 LOS BIENES SE DENOMINARÁN EN FORMA CONJUNTA COMO LOS INMUEBLES.=====
- 1.8 CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2021, LAS PARTES EN SU CONJUNTO HAN SUSCRITO Y LEGALIZADO EL CONTRATO PREPARATORIO: CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA, EL MISMO QUE SE INSERTA EN CALIDAD DE ANEXO Y DEL CUAL SE REPRODUCEN SUS CLÁUSULAS A CONTINUACIÓN.=====

SEGUNDA CLÁUSULA: OBJETO DEL CONTRATO=====

- 2.1 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL VENDEDOR 1, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LA PROPIEDAD DEL EL INMUEBLE 1.=====
- 2.2 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL VENDEDOR 2, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LA PROPIEDAD DEL EL INMUEBLE 2.=====
- 2.3 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL VENDEDOR 3, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LA PROPIEDAD DEL EL INMUEBLE 3.=====
- 2.4 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL VENDEDOR 4, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LA PROPIEDAD DEL EL INMUEBLE 4.=====
- 2.5 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL VENDEDOR 5 TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LA PROPIEDAD DEL EL INMUEBLE 5.=====
- 2.6 POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO:=====
- 2.6.1. GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL INMUEBLE 6. PARA EFECTOS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA SIN QUE SEA OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE TRANSE EN VENTA EQUIVALEN APROXIMADAMENTE AL 25.00% (VEINTICINCO POR CIENTO).=====
- 2.6.2. ROCÍO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL INMUEBLE 6. PARA EFECTOS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA SIN QUE SEA OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, LOS DERECHOS Y ACCIONES

QUE SE TRANSE EN VENTA EQUIVALEN APROXIMADAMENTE AL 25.00% (VEINTICINCO POR CIENTO).=====

2.6.3. **FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA**, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL INMUEBLE 6, PARA EFECTOS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA SIN QUE SEA OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE TRANSE EN VENTA EQUIVALEN APROXIMADAMENTE AL 25.00% (VEINTICINCO POR CIENTO).=====

JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA, TRANSFIERE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL INMUEBLE 6. PARA EFECTOS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA SIN QUE SEA OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE TRANSE EN VENTA EQUIVALEN APROXIMADAMENTE AL 25.00% (VEINTICINCO POR CIENTO).=====

LAS MENCIONADAS COMPRAVENTAS SE REALIZAN AD-CORPUS Y COMPRENDE, ADEMÁS LOS USOS, AIRES, VUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRE Y EN GENERAL TODO CUANTO POR DERECHO Y DE HECHO CORRESPONDA A LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE TRANSFIEREN EN VENTA SIN LIMITACIONES NI RESERVAS DE NINGUNA CLASE.=====

TERCERA CLÁUSULA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO DE LOS INMUEBLES EN SU CONJUNTO, MENCIONADOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA ASCIENDE A LA SUMA DE US\$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

3.1. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ A EL VENDEDOR 1, DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- US\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A EL VENDEDOR 1 ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.=====
- US\$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARÁ EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 11,916.67 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 5 -

DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.-----

3.2. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.2 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ A EL VENDEADOR 2, DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

- US\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A EL VENDEADOR 2 ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.-----
- US\$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARÁ EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 11,916.67 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.-----

3.3. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES



AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ A EL VENDEDOR 3, DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

- US\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A EL VENDEDOR 3 ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.-----

- US\$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARÁ EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 11,916.67 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.-----

3.4. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ A EL VENDEDOR 4, DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

- US\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A EL VENDEDOR 4 ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.-----

- US\$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARÁ EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 11,916.67 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO.

TESTIMONIO
NOTARIA NARVAEZ



Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 6 -

LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDiendo A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.=====

3.5. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.5 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ A EL VENDEDOR 5, DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- US\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A EL VENDEDOR 5 ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.=====
- US\$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARÁ EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 11,916.67 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDiendo A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.=====

3.6. EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.6 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE EL COMPRADOR PAGARÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



3.6.1. A LA SEÑORA GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, LO SIGUIENTE:-----

- a) US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A ESTA PERSONA ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.-----
- b) US\$ 35,750.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARA EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 2,979.17 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.-----

3.6.2. A LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, LO SIGUIENTE:-----

- a) US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A ESTA PERSONA ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.-----
- b) US\$ 35,750.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARA EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 2,979.17 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO.

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ



Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 7 -

ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.=====

3.6.3. AL SEÑOR FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA, LO SIGUIENTE:=====

a) US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A ESTA PERSONA ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.=====

b) US\$ 35,750.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARA EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 2,979.17 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.=====

3.6.4. AL SEÑOR JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA, LO SIGUIENTE:=====

a) US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE EMITIDO Y DEPOSITADO EN LA NOTARÍA EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ENTREGÁNDOSE DICHO CHEQUE A ESTA PERSONA ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE ACTO, TENIENDO DICHA ENTREGA EFECTO CANCELATORIO.=====

Julia Yolanda Narváez Soto
ABOGADO
HUARAL - PERU



b) US\$ 35,750.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE SE PAGARA EN DOCE CUOTAS IGUALES DE US\$ 2,979.17 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS), PAGÁNDOSE LA PRIMERA CUOTA DESPUÉS DE LOS SEIS MESES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO. LAS MENCIONADAS CUOTAS SERÁN RESPALDADAS POR LETRAS DE CAMBIO CON LOS MISMOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO. ENTENDIÉNDOSE DE QUE CADA CUOTA ASUMIDA EN EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA LETRA DE CAMBIO POR EL MISMO MONTO Y FECHA DE VENCIMIENTO. CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA Y CON EFECTO CANCELATORIO, PROCEDIENDO A DEVOLVERSE LAS LETRAS DE CAMBIO DEBIDAMENTE CANCELADAS UNA VEZ HECHO EFECTIVO EL COBRO.=====

EN CASO NO SE HAYA PAGADO EFECTIVAMENTE EL VALOR DE CADA LETRA DE CAMBIO, ESTAS SE DARÁN POR VENCIDAS AUTOMÁTICAMENTE, PUDIENDO LOS VENDEDORES PONERLO EN CARTERA DEL SISTEMA BANCARIO O NEGOCIARLAS CON UN TERCERO.=====

CUARTA CLÁUSULA: EXTENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA=====

LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REALIZAN POR ESTE ACTO SON AD-CORPUS Y COMPRENDEN TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LOS BIENES QUE SE TRANSFIEREN, SIN MÁS RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE SE CONSIDERAN INCLUIDOS LOS USOS, LAS COSTUMERES, LAS SERVIDUMBRES, LOS AIRES, LAS ENTRADAS Y LAS SALIDAS Y TODO LO DEMÁS QUE LES TOQUE O CORRESPONDA A AQUELLOS.=====

QUINTA CLÁUSULA: GRAVÁMENES=====

LOS VENDEDORES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE SOBRE EL INMUEBLE 1, EL INMUEBLE 2, EL INMUEBLE 3, EL INMUEBLE 4, EL INMUEBLE 5 Y EL INMUEBLE 6, ADemás DE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTEN OTROS GRAVÁMENES, CARGAS MEDIDAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, USUFRUCTOS, DERECHOS DE SERVIDUMBRE, ARRENDAMIENTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRO ACTO QUE AFECTE SU LIBRE DISPOSICIÓN Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD, O QUE SEA OBJETO DE GARANTÍA Y/O MEDIDA CAUTELAR. EN CASO DE LOS VENDEDORES SE OBLIGAN AL SANEAMIENTO DE LEY.=====

SEXTA CLÁUSULA: ENTREGA DE POSESIÓN=====

LOS VENDEDORES HARÁN ENTREGA FÍSICA DE EL INMUEBLE 1, EL INMUEBLE 2, EL INMUEBLE 3, EL INMUEBLE 4, EL INMUEBLE 5 Y EL INMUEBLE 6, A EL COMPRADOR, EL MISMO QUE OCUPARÁ LA TOTALIDAD DE EL INMUEBLE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO.=====

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO - ABOGADO
HUARAL - PERU

SÉPTIMA CLÁUSULA: HIPOTECA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1118 DEL CÓDIGO CIVIL, HABIÉNDOSE PAGADO SOLO UNA PORCIÓN DEL PRECIO DE COMPRAVENTA, POR LA PRESENTE SE CONSTITUIRÁ HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE LOS VENDEDORES, LA CUAL ÚNICAMENTE SE EXTINGUIRÁ CON EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA EL COMPRADOR.

OCTAVA CLÁUSULA: PENALIDADES

EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DINERARIAS DE EL COMPRADOR Y/O EN CASO DE FALTA DE PAGO EN LA MISMA FECHA A UNO O MÁS VENDEDORES EN FORMA INDEPENDIENTE O CONJUNTA ACARREARÁ LA FACULTAD DE ESTOS DE DAR POR VENCIDAS LAS CUOTAS RESTANTES Y EXIGIR EL TOTAL DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO ENTREGADO HASTA DICHA FECHA, RETENIENDO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) A FAVOR DE LOS VENDEDORES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. ESTA PENALIDAD SE EJECUTARÁ POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL COMPRADOR, SEA DE UNA O MÁS DE LAS PROPIEDADES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, NO FUDIENDO EXIGIR EL COMPRADOR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS PAGOS DE LAS DEMÁS PROPIEDADES.

EN CASO DE RESOLVERSE EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEVOLVERÁ DE LA POSESIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LOS VENDEDORES, Y SOLO DESPUÉS DE ELLO, EL COMPRADOR PODRÁ EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE SU DINERO UNA VEZ QUE LOS VENDEDORES HAYAN REALIZADO LA VENTA DE LOS INMUEBLES A UNA TERCERA PERSONA Y SE HAYA PAGADO EL PRECIO CORRESPONDIENTE. EN CASO EL COMPRADOR NO DEVUELVA LA POSESIÓN DEL PREDIO, LOS VENDEDORES SE HARÁN PARA SÍ CON CUALQUIER MONTO DE DINERO PAGADO, ADEMÁS DE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTARÁN PERTINENTEMENTE.

OPCIONALMENTE, EN CASO DE RESOLVERSE EL CONTRATO Y NO HABERSE PAGADO SUMA DE DINERO ALGUNA POR EL COMPRADOR, LOS VENDEDORES SE HARÁN PARA SÍ CON LOS TRABAJOS DE LOTIZACIÓN QUE SE HUBIERAN REALIZADO EN LOS INMUEBLES, POR LO QUE EN CASO DE ASÍ PROCEDER, EL COMPRADOR DECLARA EXPRESAMENTE ESTAR CONFORME CON ELLO, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LOS VENDEDORES PODRÁN EXIGIR, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN EL SUPUESTO DE CONFIGURARSE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS PARTES DE NO SUSCRIBIRSE EL CONTRATO DEFINITIVO, LA PARTE QUE INCUMPLA PAGARÁ A LA OTRA LA

CANTIDAD DE US\$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).-----

NOVENA CLÁUSULA: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

SE ANEXA A LA PRESENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2021 DE LA MINUTA DE MODIFICACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL AMPLIANDO LOS PODERES CON LOS QUE CUENTA EN LA ACTUALIDAD, Y QUE INCLUYEN AQUELLAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA EMPRESA LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, ADENDAS Y/O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE SIRVA PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA CLÁUSULA: OBLIGACIÓN DE FORMALIZAR COMPRAVENTA-----

LOS VENDEDORES SE OBLIGAN A REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO A FAVOR DE EL COMPRADOR, SALVO EN CASO DE QUE LA COMPRADORA NO SE ENCUENTRE AL DÍA EN LOS PAGOS A LOS QUE SE OBLIGA O NO HAYA CUMPLIDO CON LA NOVENA CLÁUSULA.-----

DÉCIMO PRIMERA CLÁUSULA: DECLARACIÓN SOBRE TRIBUTOS-----

LOS VENDEDORES DECLARAN AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO TENER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PENDIENTE DE PAGO.-----

EL COMPRADOR SE RESPONSABILIZA FRENTE AL FISCO POR CUALQUIER TRIBUTO, INCLUSIVE LA DEL IMPUESTO DE ALCABALA, QUE SE GENERE POR LA PRESENTE TRANSFERENCIA; ASIMISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN, TASA O ARBITRIO A LA QUE NO ESTUVIERA AFECTA EL PREDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE FUERA CREADO CON FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DE ESTE, ES RESPONSABILIDAD DE EL COMPRADOR.-----

DÉCIMO SEGUNDA CLÁUSULA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

LOS VENDEDORES SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A OTORGAR A EL COMPRADOR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES Y EL PAGO DE TRIBUTOS Y DE CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ÍNTEGRAMENTE DE CUENTA DE EL COMPRADOR.-----

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR ACLARACIONES O MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO, CON EL FIN DE INSCRIBIR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A FAVOR DE EL COMPRADOR, LOS VENDEDORES SE OBLIGAN A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR EL COMPRADOR.-----

DÉCIMO TERCERA CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-----

EN CASO DE PRODUCIRSE CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, LOS CONTRATANTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES DE HUAPAL Y TRIBUNALES DE LA CORTE SUPERIOR DE HUAPURA.-----

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 9 -

DÉCIMO CUARTA CLÁUSULA: INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO NO PODRÁN LIMITAR NI CONDICIONAR DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO DE ESTAS, POR LO QUE NO TENDRÁN EFECTO ALGUNO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

LAS PARTES DEBERÁN EJECUTAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN BASE AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y A LOS ACUERDOS QUE HAYAN LLEGADO SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, POR LO QUE ACORDARÁN LAS ADECUACIONES DEL CASO. =====

DÉCIMO QUINTA CLÁUSULA: LEY APLICABLE

SERÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LO NO REGULADO POR LAS PARTES LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE A LA COMPRA O PACTOS QUE PUEDAN INTEGRARLA, EN SUS ARTÍCULOS 1529° HASTA EL 1601°, ASIMISMO EN UN ALCANCE MÁS GENERAL SE TENDRÁ EN CUENTA SUS NORMAS DEL ACTO JURÍDICO, OBLIGACIONES Y CONTRATOS EN GENERAL, ADEMÁS DE LAS NORMAS QUE LE SEAN APLICABLES DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE, EN LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, NO HA MEDIADO CAUSAL DE NULIDAD QUE LA INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE ACEPTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA MISMA CONTIENE. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS, AL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- HUARAL, 07 DE MAYO DEL 2021.- LOS VENDEDORES FIRMA

É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO DNI N° 15958343 PROPIETARIO 1.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO DNI N° 15954255 EL PROPIETARIO 2.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA DNI N° 15957107 EL PROPIETARIO 3.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO DNI N° 15953164 EL PROPIETARIO 4.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ DNI N° 07824909 EL PROPIETARIO 5.- SUCESIÓN INTESTADA DE AUGUSTO FERNANDO RAMIREZ BONIFACIO EL PROPIETARIO 6 FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ DNI N° 15951563.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA DNI N° 16005637.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA DNI N° 15999369.- FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: FERNANDO JAVIER

RAMIREZ OLIVERA DNI N° 15953093.- LA COMPRADORA AYBAR CORP S.A.C.
RUC N° 20603865813 GERENTE GENERAL FIRMA É IMPRESIÓN DACTILAR
ÍNDICE DERECHO: KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS DNI N° 77174214.-
MINUTA AUTORIZADA POR EL DOCTOR EDGARD INFANTAS RODRIGUEZ
ABOGADO C.A.L. REG. C.A.L. N° 27578.=====

INSERTO: VERIFICACION POR NOTARIO.

LA NOTARIA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27616, HA TENIDO A LA VISTA LOS PAGOS
DEL IMPUESTO DE ALCABALA, Y HA VERIFICADO LOS PAGO DE IMPUESTO
PREDIAL CUYAS COPIAS DE RECIBOS RESPECTIVAS SE ADJUNTAN AL
MINUTARIO.=====

OTRO INSERTO

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR LA SEÑORA
MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO.=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768029449 RUC: 10159583436 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ BONIFACIO MARTA DANILA TRIBUTOS:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 9,524.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4173124 4173124
10JUN2021 9250 9925 0361 15:34 992500167 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE
LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

OTRO INSERTO

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR EL SEÑOR
LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO.=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768029195 RUC: 10159542586 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ BONIFACIO LUIS ANTONIO TRIBUTOS:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 9,524.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4076942 4076942
10JUN2021 9250 3056 0361 15:21 305600165 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE
LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

OTRO INSERTO

TESTIMONIO NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 10 -

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR LA SEÑORA

ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA.-----

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP

FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768029362 RUC: 10159571071 PERIODO:

06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA TRIBUTO:

3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 9,524.00

FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4144749 4144749

10JUN2021 9250 3056 0361 15:30 305600170 CLIENTE PUEDE REVISAR

SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE

DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE

LA NACION EL BANCO DE TODOS.-----

OTRO INSERTO

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR DOÑA

JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO.-----

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP

FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768029300 RUC: 10159531649 PERIODO:

06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ BONIFACIO JOSEFINA DEL TRIBUTO:

3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 9,524.00

FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4123340 4123340

10JUN2021 9250 9925 0361 15:27 992500165 CLIENTE PUEDE REVISAR

SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE

DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE

LA NACION EL BANCO DE TODOS.-----

OTRO INSERTO

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR LA SEÑORA

GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ.-----

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP

FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768029368 RUC: 10078249094 PERIODO:

06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ BONIFACIO VDA DE VELAS TRIBUTO:

3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 9,524.00

FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4146792 4146792

10JUN2021 9250 9925 0361 15:30 992500166 CLIENTE PUEDE REVISAR

SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE

DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE

LA NACION EL BANCO DE TODOS.-----

Av. Jorge Chávez 739 - HUARAL - Telf.: 246 1265 - Telefax: 246 1623

LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

O T R O I N S E R T O

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR LA SEÑORA
GLADYS TERESA OLIVERA DE RAMIREZ.=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768030171 RUC: 10159515635 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: OLIVERA DE RAMIREZ GLADYS TERE TRIBUTO:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 2,381.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4465908 4465908
10JUN2021 9250 3056 0361 16:13 305600190 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE
LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

O T R O I N S E R T O

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR LA SEÑORA
RAMIREZ OLIVERA ROCIO DEL PILAR.=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768030179 RUC: 10160056377 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ OLIVERA ROCIO DEL PILA TRIBUTO:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 2,381.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4468605 4468605
10JUN2021 9250 3056 0361 16:13 305600191 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE
LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

O T R O I N S E R T O

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR DON
FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768030163 RUC: 10159530936 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ OLIVERA FERNANDO JAVIE TRIBUTO:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 2,381.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4462044 4462044
10JUN2021 9250 3056 0361 16:12 305600189 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 11 -

LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

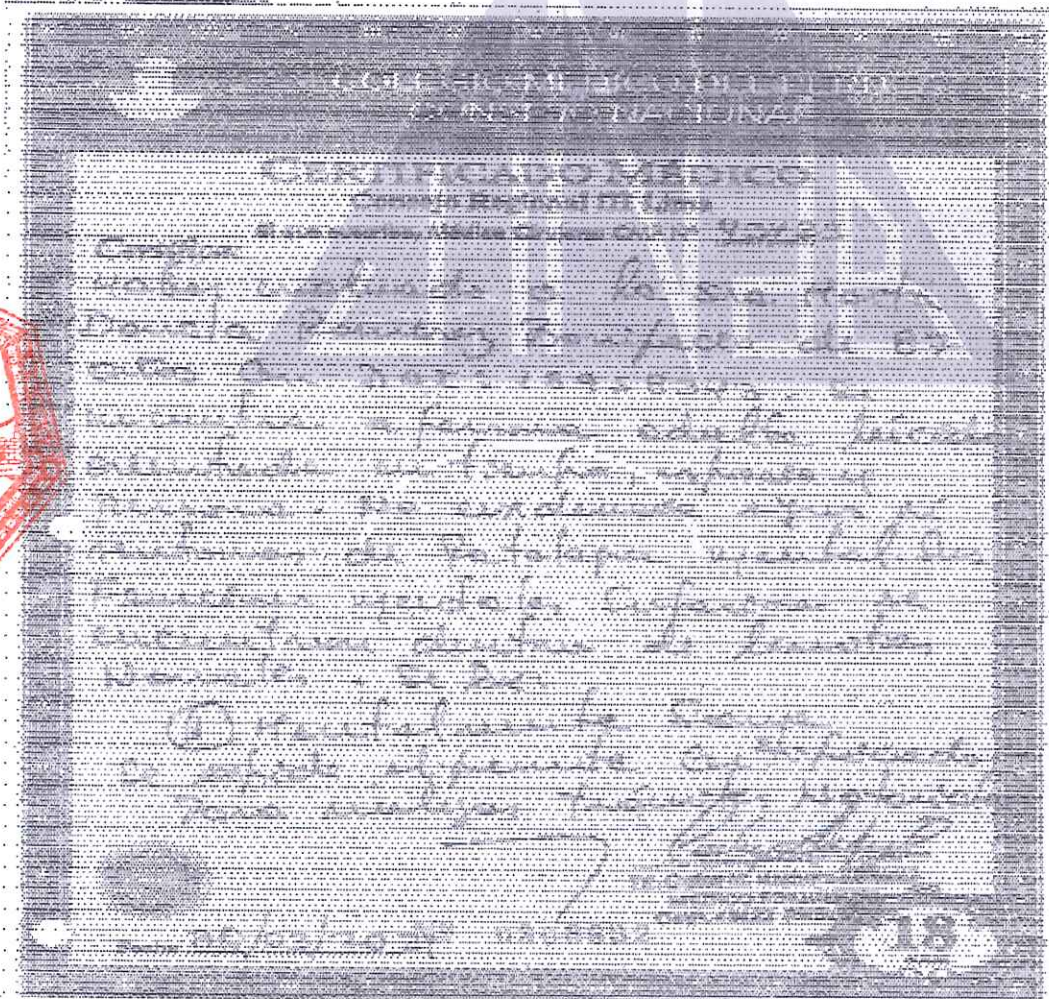
OTRO INSERTO

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADO POR DON JUAN
CARLOS RAMIREZ OLIVERA=====

BOLETA: BANCO DE LA NACION BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD - ONP
FORM 1662 NUMERO DE ORDEN: 0768030184 RUC: 10159993693 PERIODO:
06/2021 RAZÓN SOCIAL: RAMIREZ OLIVERA FERNANDO JAVIE TRIBUTOS:
3021 RENTA-2DA. CATEGOR.- CTA. PROPIA IMPORTE PAGADO: S/ 2,381.00
FECHA DE PAGO: 10/06/2021 NUMERO OPERACIÓN: 4471145 4471145
10JUN2021 9250 3056 0361 16:13 305600192 CLIENTE PUEDE REVISAR
SU PAGO EN SUNAT VIRTUAL CON SU CLAVE SOL "CONFIRME PAGO Y REVISE
DINERO EN VENTANILLA" AL REVERSO: BANCO DE LA NACION >>BANCO DE
LA NACIÓN EL BANCO DE TODOS.=====

I N S E R T O

CERTIFICADO MEDICO:=====



AL REVERSO: -----

El presente es un certificado de defunción expedido por el Registro Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la solicitud presentada por el Sr. [Nombre], quien es el representante legal de la familia del difunto.

El difunto, Sr. [Nombre], nació el día [Fecha] en la ciudad de Bogotá, D.C., y falleció el día [Fecha] a las [Hora] horas, en su domicilio particular, debido a causas naturales.



OTRO INSERTO

CERTIFICADO MEDICO: -----

El presente es un certificado médico expedido por el Dr. [Nombre], médico legista, en virtud de la solicitud presentada por el Sr. [Nombre], quien es el representante legal de la familia del difunto.

El difunto, Sr. [Nombre], nació el día [Fecha] en la ciudad de Bogotá, D.C., y falleció el día [Fecha] a las [Hora] horas, en su domicilio particular, debido a causas naturales.

El presente certificado es válido para los efectos legales correspondientes.

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 12 -

AL REVERSO: =====

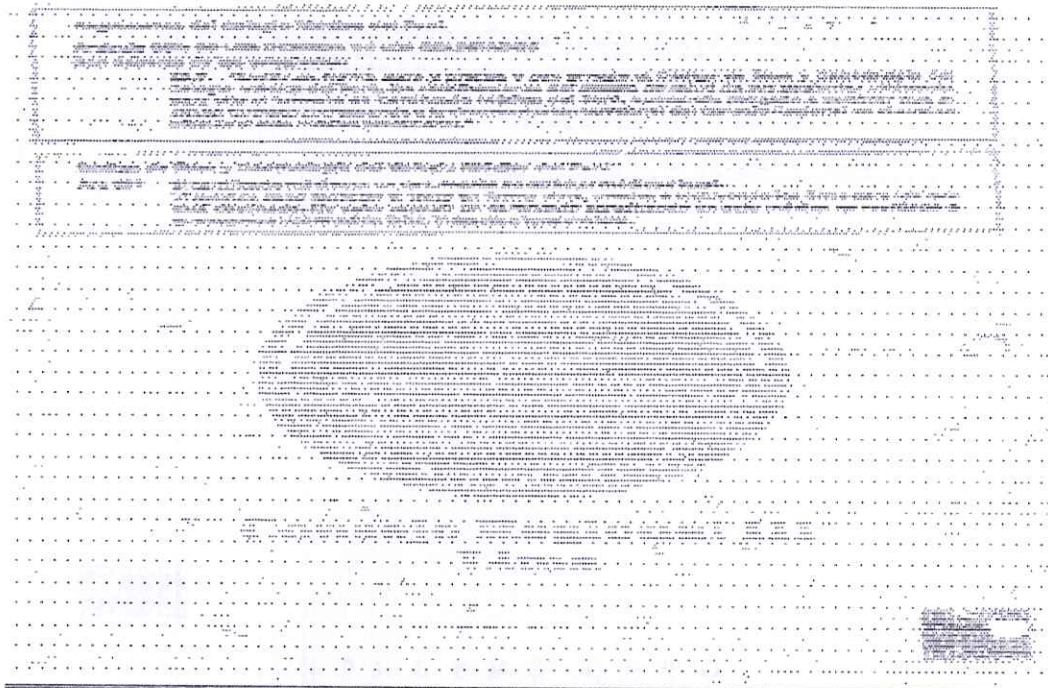
TESTIMONIO

OTRO INSERTO

CERTIFICADO MEDICO: =====

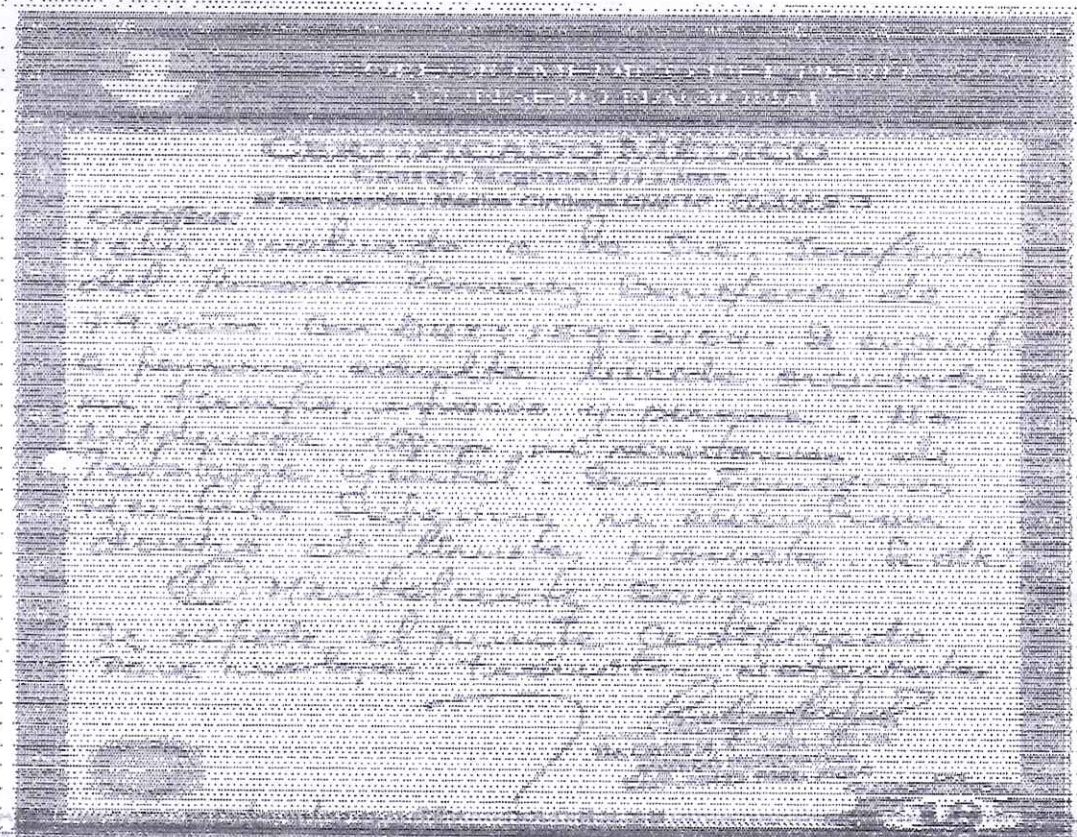
CERTIFICADO MEDICO

AL REVERSO:



OTRO INSERTO

CERTIFICADO MEDICO:



TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 13 -

AL REVERSO:

TESTIMONIO

Julia Yolanda Narváez Soto
ABOGADO
HUARAL PERU

OTRO INSERTO

CERTIFICADO MEDICO:



AL REVERSO:

The image shows a document page with a large, dark, irregular shape in the center, which appears to be a redacted area or a large ink smudge. The page is framed by a thick black border. The text on the page is mostly illegible due to the high contrast and the central shape. There are some faint, scattered characters and lines visible around the central shape and in the margins.

SECRET

CERTIFICADO MEDICO: =====

[illegible]

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 14)

AL REVERSO:

Reglamento del Colegio Médico del Perú

Artículo 28º: DE LOS DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Son deberes de los colegiados:

28.7. "Emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello el formato de Certificado Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional en el cual se efectúa el acto médico profesional."

Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú

Art. 96º El certificado médico es un documento de carácter médico y legal.

El médico debe redactar el texto en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa.

Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO - ABOGADO
HUARAL - PERU



Consejo Regional III
Lima



O T R O I N S E R T O

Av. Jorge Chávez 739 - HUARAL - Telf.: 246 1265 - Telefax: 246 1623

CERTIFICADO MEDICO:=====

**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ**
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO
Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 43423

Certifica:
Heber evaluado a la Sra. Gladys
Terera Oliveira Uda de Ramirez de
83 años con DNI: 15951563. Se encuentra
a persona adulta leída oreada
en tiempo, espacio y persona. No
evidencia rasgos ni notones de
patología mental. Sus funciones
mentales superiores se encuentran
dentro de límites normales. Se dx:

① Mentalmente sana
se expide el presente certificado
para realizar trámites notariales


Dr. Carlos M. Machuca Ramirez
MÉDICO PSIQUIATRA
CMP. 43423 RNE: 33367


Fecha 30/03/2021 N° 0306827

**18**
SOLES

AL REVERSO:=====

Reglamento del Colegio Médico del Perú

Artículo 29º: DE LOS DEBERES DE LOS COLEGIADOS
Son deberes de los colegiados:

28.7. "Emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello el formato de Certificado Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional en el cual se efectúa el acto médico profesional."

Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú

Art. 96º El certificado médico es un documento de carácter médico y legal.
El médico debe redactar el texto en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa.

Consejo Regional III

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 15 -



CONTRATO PREPARATORIO: CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA

Conste por el presente documento el contrato de opción que celebran:

- **MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO**, identificada con DNI N° 15958343, de estado civil divorciada, con domicilio en Jorge Chávez 754, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; a quien en adelante se le denominara **EL PROPIETARIO 1**;
- **LUIS RAMIREZ BONIFACIO**, identificado con DNI N° 15954258, de estado civil divorciado, con domicilio en Esp. Central Secc. Cabuyal, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; a quien en adelante se le denominara **EL PROPIETARIO 2**;
- **ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA**, identificada con DNI N° 15957107, de estado civil viuda, con domicilio en Av. Las Azucenas 252 Urb. Residencial, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; a quien en adelante se le denominara **EL PROPIETARIO 3**;
- **JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO**, identificada con DNI N° 15953164, de estado civil soltera, con domicilio en calle Gonzales Prada 141 Parque La Libertad, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; a quien en adelante se le denominara **EL PROPIETARIO 4**;
- **GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 07824909, de estado civil viuda, con domicilio en Jorge Chávez 410, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento Lima; a quien en adelante se le denominara **EL PROPIETARIO 5**;
- **GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ**, identificada con DNI N° 15951563, de estado civil viuda, con domicilio en Psje. Loreto 190, Urb. Rosario A, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; **ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA**, identificada con DNI N° 16005637, de estado civil casada, con domicilio en calle Gonzales Prada 141 Parque La Libertad, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; **FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA**, identificado con DNI N° 15953093, de estado civil casado, con domicilio en Urb. Rinconada de Huacachina Etapa I MZ F.LT.05, Distrito, Provincia y Departamento Ica; **JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA**, identificado con DNI N° 15999369, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Estación S/N, Distrito y Provincia Huaral, Departamento Lima; a quienes en adelante se les denominara **LOS PROPIETARIOS 6**;

A todos los antes mencionados en adelante se les denominará en conjunto **LOS VENDEDORES**; y

- La sociedad **AYBAR CORP S.A.C.**, con RUC N° 20603865813, con domicilio en Calle Los Viñedos N° 160, Urb. Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS, identificado con DNI N° 77174214, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14197608 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **"EL OPTANTE"**;

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes: 246 1265 - Telefax: 246 1623

Indira Delar

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS INMUEBLES objetos del presente contrato son los siguientes:

1.1 **EL PROPIETARIO 1**, es propietario del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 26-L, con Unidad Catastral 12505, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, inmueble que corre Inscrito en la Partida 60160184 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: **"EL INMUEBLE 1"**. Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda.

1.2 **EL PROPIETARIO 2**, es propietario del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 73-L, con Unidad Catastral 12552, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, inmueble que corre Inscrito en la Partida 60159914 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: **"EL INMUEBLE 2"**. Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda.

1.3 **EL PROPIETARIO 3**, es propietario del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 27-L, con Unidad Catastral 12506, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, inmueble que corre Inscrito en la Partida 60159536 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: **"EL INMUEBLE 3"**. Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda.

1.4 **EL PROPIETARIO 4**, es propietario del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 28-L, con Unidad Catastral 12507, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, inmueble que corre Inscrito en la Partida 60159535 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: **"EL INMUEBLE 4"**. Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda.

1.5 **EL PROPIETARIO 5**, es propietario del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 29-L, con Unidad Catastral 12508, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima,

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 16 -

inmueble que corre Inscrito en la Partida 60159898 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: "EL INMUEBLE 5". Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda.

6. **LOS PROPIETARIOS 6**, son copropietarios del inmueble de un área de 15 hectáreas, denominado LOTE 25-L, con Unidad Catastral 12504, ubicado en Sector Luchihuasi, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, inmueble que corre Inscrito en la Partida 60160069 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Huaral, donde consta su área, linderos y medidas perimétricas. A este predio en adelante se le denominará: "EL INMUEBLE 6". Por su parte, **EL OPTANTE** declara conocer que existen en la partida registral las siguientes cargas y gravámenes en los Asientos D00001, D00002, D00003, D00004, D00005, D00006, D00007 y D00008 por Anotaciones de demanda. Estos adquirieron la copropiedad de EL INMUEBLE 6 por sucesión intestada de su padre y esposo AUGUSTO FERNANDO RAMÍREZ BONIFACIO, tal y como se encuentra reconocida e inscrita en la Partida N.º 60160726 del Registro de Sucesión Intestada.

1.7 Los bienes se denominarán en forma conjunta como **LOS INMUEBLES**.

SEGUNDA.- EL OPTANTE tiene interés en la adquisición de EL INMUEBLE 1, EL INMUEBLE 2, EL INMUEBLE 3, EL INMUEBLE 4, EL INMUEBLE 5 y EL INMUEBLE 6 de propiedad de **LOS VENDEDORES**, por lo que para dichos efectos las partes celebran este contrato, dejando expresa constancia de que **EL OPTANTE** conoce de las cargas existentes en las partidas de cada predio.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- En consideración a los antecedentes antes expuestos, por el presente contrato **LOS VENDEDORES** se obligan a celebrar en el futuro un contrato de compraventa, en virtud del cual transferirán a favor de **EL OPTANTE** las propiedades denominadas INMUEBLE 1, INMUEBLE 2, INMUEBLE 3, INMUEBLE 4, INMUEBLE 5 e INMUEBLE 6.

A su turno y en aplicación de lo dispuesto por el art. 1419 del Código Civil, **EL OPTANTE** tendrá el derecho de optar o no por la celebración del referido contrato de compraventa. De optarse por parte de **EL OPTANTE** la no celebración del contrato de compra venta, deja a libre disposición de **LOS VENDEDORES**, la disponibilidad de los bienes inmuebles descritos para su respectiva venta a terceras personas.

PLAZO DEL CONTRATO:

CUARTA.- Ambas partes declaran que el plazo del presente contrato será hasta el día 11 de mayo del 2021, a cuyo vencimiento no será necesario anticipar

comunicación de ningún tipo, extinguiéndose el presente acuerdo de pleno derecho.

Para acreditar la obligación de la celebración del presente contrato, **LAS PARTES** deben estar de acuerdo y suscribir el contrato.

QUINTA.- El plazo pactado en el párrafo anterior podrá ser renovado si así lo acuerdan las partes.

EFFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO:

SEXTA.- El presente contrato al ser uno de **OPCIÓN**, no otorga, incluye, permite, autoriza y/o delega facultades al **OPTANTE** para tomar posesión de **LOS INMUEBLES**, solicitar el reconocimiento de cualquier derecho sobre **LOS INMUEBLES** y/o alegar haber obtenido la titularidad de **LOS INMUEBLES**, por lo que **EL OPTANTE** no podrá actuar como si fuera propietario, posesionario y/o conductor, solicitar permisos, autorizaciones o inscripciones por ante cualquier entidad pública y/o privada.

En caso de incumplimiento de esta cláusula el **CONTRATO DE OPCIÓN** habrá quedado resuelto de pleno derecho, sin ninguna obligación para **LOS VENDEDORES**, pudiendo inclusive presentar la excepción correspondiente por este mérito en caso **EL OPTANTE** exija la celebración del acuerdo.

CONDICIONES DEL CONTRATO DEFINITIVO:

SEPTIMA.- Ambas partes declaran que para la celebración del contrato definitivo las condiciones de este serán las establecidas en las cláusulas que siguen en continuación.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRIMA.- El precio de **LOS INMUEBLES** en su conjunto, mencionados en la cláusula tercera, asciende a la suma de **US\$1,080.000 (Un millón ochenta mil dólares americanos)**, monto que corresponde por cada predio a **US\$180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 dólares americanos)**, y que se pagará de la siguiente manera:

US\$222,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 dólares americanos), al momento de suscribir la minuta en la Notaría, emitiéndose en forma proporcional por cada propietario cheques de gerencia por la suma de **US\$37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 dólares americanos)** que **EL OPTANTE** depositará a la Notaría, y que serán entregados a **LOS VENDEDORES** solo al momento de celebrar la Escritura Pública.

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



- 17 -

Se otorgará un periodo de gracia de seis (6) meses después de suscrita la escritura pública, luego del cual se procederá de la siguiente manera:

- **US\$ 858,000.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos)** que se pagarán en doce cuotas iguales de **US\$72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 dólares americanos)**, entregando en forma individual a cada propietario cheques por la suma de **US\$ 12,000.00 (Doce mil 00/100 dólares americanos)** en forma simultánea mensualmente.

Estos pagos se realizarán mediante cheque de gerencia cada mes a nombre de cada uno de los vendedores por los montos descritos, debiéndose devolver en ese momento las letras de cambio debidamente canceladas.

A la firma de la escritura pública, se librarán doce (12) letras de cambio por el saldo de **US\$ 858,000.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos)** a favor de cada uno de **LOS VENDEDORES** con los montos, cuotas y fechas de vencimiento de pago correspondiente, las cuales quedarán sin efecto con el pago total del saldo que se realice a favor de **LOS VENDEDORES**. En caso no se haya pagado efectivamente el valor de cada letra de cambio, estas se darán por vencidas automáticamente, pudiendo **LOS VENDEDORES** ponerlo en cartera del sistema bancario o negociarlas con un tercero.

En el caso de **EL INMUEBLE 6**, los copropietarios designarán al representante al que se le emitirán los cheques de gerencia y las letras de cambio, que será insertado en el presente contrato.

ENTREGA DE LA POSESIÓN:

NOVENA.- En la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato definitivo, **LOS VENDEDORES** entregarán a **EL OPTANTE** la posesión del bien, para los fines por los cuales se han adquirido **LOS INMUEBLES**.

HIPOTECA LEGAL:

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1118 del Código Civil, habiéndose pagado solo una porción del precio de compraventa, por la presente se constituirá **HIPOTECA LEGAL** a favor de **LOS VENDEDORES**, la cual únicamente se extinguirá con el cumplimiento total de la obligación a la que se encuentra sujeta **EL OPTANTE**.

PENALIDADES:

DÉCIMO PRIMERA.- El incumplimiento del pago de cualquiera de las obligaciones dinerarias de **EL OPTANTE** y/o en caso de falta de pago en la misma fecha a uno o más **VENDEDORES** acarreará la facultad de estos de dar por vencidas las cuotas restantes y exigir el total del monto pendiente de pago o la resolución del contrato y la devolución del dinero entregado hasta dicha fecha,

reteniéndolo el 15% (Quince por ciento) a favor de **LOS VENDEDORES** por concepto de indemnización y gastos administrativos, siendo condición en primer lugar la devolución de la posesión del predio a favor de **LOS VENDEDORES**. Luego de ello, esta devolución solo podrá ser exigida por **EL OPTANTE** una vez que **LOS VENDEDORES** hayan realizado la venta de **LOS INMUEBLES** a una tercera persona y se haya pagado el precio correspondiente. En caso **EL OPTANTE** no devuelva la posesión del predio, **LOS VENDEDORES** se harán para sí con cualquier monto de dinero pagado, además de las acciones que se adoptarán pertinentemente.

Opcionalmente, en caso de resolverse el contrato y no haberse pagado suma de dinero alguna por **EL OPTANTE**, **LOS VENDEDORES** se harán para sí con los trabajos de lotización que se hubieran realizado en **LOS INMUEBLES**, por lo que en caso de así proceder **EL OPTANTE** declara expresamente estar conforme con ello, sin perjuicio de la indemnización que **LOS VENDEDORES** podrán exigir, de conformidad con el párrafo anterior.

Las partes acuerdan que, en el supuesto de configurarse el incumplimiento de algunas de las partes de no suscribirse el contrato definitivo, la parte que incumpla pagará a la otra la cantidad de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos).

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DÉCIMO SEGUNDA.- Para la celebración de la minuta y la escritura pública que se derive del presente contrato, **EL OPTANTE** deberá presentar la autorización de facultades a favor del Gerente General para la compraventa de los predios descritos en el presente contrato, por parte de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos y, con arreglo a ley.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DÉCIMO TERCERA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración del presente contrato serán asumidos por **EL OPTANTE**.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO CUARTA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Huaral.

DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 18 -

cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por los artículos 1419 a 1425 del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS:

DÉCIMO SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta la edad de **LOS VENDEDORES** y el contexto de la COVID-19, todas las transacciones se realizarán en la ciudad de Huaral, siendo de elección de estos la notaría en la cual se suscribirá la Escritura Pública, en la misma localidad.

En señal de conformidad las partes legalizan sus firmas por ante notaria para la solemnidad correspondiente en la ciudad de Huaral, 27 de abril de 2021.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LOS VENDEDORES

EL OPTANTE

MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO
DNI N° 15958343
EL PROPIETARIO 1

AYBAR CORP S.A.C. con RUC N° 2065813
debidamente representada por su
Gerente General
KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS
DNI N° 77174214

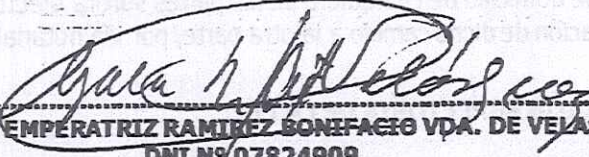
LUIS RAMIREZ BONIFACIO
DNI N° 1595425
EL PROPIETARIO 2

ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA
DNI N° 15957107
EL PROPIETARIO 3

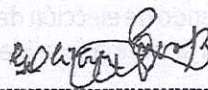
JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO
DNI N° 15953164
EL PROPIETARIO 4



EDGARDO INFANTE ROJAS
ABOGADO
REG. N° 15975

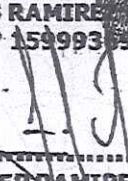

GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ
DNI N° 07824909
EL PROPIETARIO 5

Sucesión Intestada de AUGUSTO FERNANDO RAMIREZ BONIFACIO EL PROPIETARIO 6


GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ
DNI N° 15951563


ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA
DNI N° 16005637


JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA
DNI N° 15999395


FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA
DNI N° 15953093

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA


EDGARDO INFANTAS RODRIGUEZ
ABOGADO
REG. CATE 11378

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 19 -

LA NOTARIA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: Que, las firmas y huellas

dactilares que anteceden al anverso corresponden a doña, **MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO**, identificada con D.N.I. N° 15958343, a don, **LUIS RAMIREZ BONIFACIO**, identificado con D.N.I. N° 15954258, a doña, **ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA**, identificada con D.N.I. N° 15957107, a doña, **JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO**, identificada con D.N.I. N° 15953164, a doña **GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE VELASQUEZ**, identificada con D.N.I. N° 07824909, a doña **GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 15951563, a doña **ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA**, identificada con D.N.I. N° 16005637, a don, **JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA**, identificado con D.N.I. N° 15999369, a don, **FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA**, identificado con D.N.I. N° 15953093, y a la Sociedad **AYBAR CORP S.A.C.**, con RUC. N° 20603865813, debidamente representado por su Gerente General, el señor, **KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS**, identificado con D.N.I. N° 77174214, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14197608, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, las mismas que certifico más no el contenido del documento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108° del Decreto Legislativo N° 1049. Doy fé. -----

Huaral, 27 de Abril del 2021.

Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO ABOGADO
HUARAL - PERU

JULIA YOLANDA NARVAEZ SOTO
Notario-Abogado
HUARAL - PERU

C O N C L U S I O N

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO LA NOTARIA DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU

Av. Jorge Chávez 739 - HUARAL - Telf.: 246 1265 - Telefax: 246 1623

RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ÉL LES HICE, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, ADVIRTIENDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 27° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049; Y EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA DON **KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS** EN REPRESENTACIÓN DE LA **COMPRADORA AYBAR CORP S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL ENTREGA A LOS **VENDEDORES** SEÑORES **MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO, LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO, ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA DE LARA, JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO, GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA DE VELASQUEZ, GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA Y JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA**, EL CHEQUE DE GERENCIA N° 14526855 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE LA SEÑORA MARTA DANILA RAMIREZ BONIFACIO, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526856 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS RAMIREZ BONIFACIO, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526857 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE LA SEÑORA ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526858 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE DOÑA JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526859 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE LA SEÑORA GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA DE VELASQUEZ, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526860 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE LA SEÑORA GLADYS TERESA

TESTIMONIO

NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 20 -

OLIVERA VDA. DE RAMIREZ, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526861 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA, CHEQUE DE GERENCIA N° 14526862 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DEL SEÑOR FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA Y CHEQUE DE GERENCIA N° 14526863 A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LA SUMA DE **US\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, GIRADO A NOMBRE DE DON JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA, QUIENES RECIBEN A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE HACEN LA SUMA DE **US\$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, POR CONCEPTO DE ADELANTO DEL PRECIO DE VENTA PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE **US\$ 858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**; DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMARON Y COLOCARON SU IMPRESIÓN DACTILAR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59° LITERAL j) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, DE LO QUE TAMBIEN DOY FE.===== SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TIPO Y CÓDIGO DEL MEDIO DE PAGO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO g) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 28194 ES: **CÓDIGO 007**, CUYA EXISTENCIA HE VERIFICADO Y SE INSERTAN EN LA PRESENTE ESCRITURA COMO SIGUE:===== **MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$ 37,000.00.**=====



Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO PUBLICO DE HUARAL



BCP 11/05/2021 11:05
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526855 3 002 193 0000000222 10
Pagado a la orden de RAMIREZ-BONIFACIO-MARTA DANILAXXXXXX
TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES N.A. XXXXXX
14526855
Cheque de Gerencia
Firma Asesor Multifunción Karla Páez V.
Lugar DNI 70054893 / MAT 578796 División de Canales de Atención

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
37,000.00.=====

BCP 11/05/2021 US\$*****37,000.00
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526856 1 002 193 0000000222 18
Pagado a la orden de RAMIREZ-BONIFACIO-LUIS*****
TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLAR DE N.A.*****
14526856
Cheque de Gerencia
Firma Asesor Multifunción
DNI 70054893 / MAT 578796
Lugar División de Canales de Atención

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
37,000.00.=====

BCP 11/05/2021 US\$*****37,000.00
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526857 9 002 193 0000000222 18
Pagado a la orden de RAMIREZ-BONIFACIO-ANA MARIA*****
TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLAR DE N.A.*****
14526857
Cheque de Gerencia
Firma Asesor Multifunción
DNI 70054893 / MAT 578796
Lugar División de Canales de Atención

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
37,000.00.=====

BCP 11/05/2021 US\$*****37,000.00
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526858 7 002 193 0000000222 18
Pagado a la orden de RAMIREZ-BONIFACIO-JOSEFINA DEL ROSARIO*****
TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLAR DE N.A.*****
14526858
Cheque de Gerencia
Firma Asesor Multifunción
DNI 70054893 / MAT 578796
Lugar División de Canales de Atención

TESTIMONIO
NOTARIA NARVAEZ

Julia Yolanda Narváez Soto
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 21 -

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
37,000.00.

BCP 11/05/2021 US\$*****37,000.00
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526859 5 002 193 0000000222 10
Pague a la orden de RAMIREZ BONIFACIO-VDA DE VELASQUEZ-GALA
EMPERATRIZ*****
TREINTISIETE MIL Y 00/100 DOLAR DE N.A.*****
14526859
Cheque de Gerencia
Firma Karla Párraga V.
Asesor Multifunción
DNI 70054893 / MAT 578796
Lugar División de Canales de Atención

14526859 002 193 0000000222

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
9,250.00.

BCP 11/05/2021 US\$*****9,250.00
R.U.C. 20100047218 día mes año
N. 14526860 3 002 193 0000000222 10
Pague a la orden de OLIVERA VDA-DE RAMIREZ-GLADYS TERESA*****
NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLAR DE N.A.*****
14526860
Cheque de Gerencia
Firma Karla Párraga V.
Asesor Multifunción
DNI 70054893 / MAT 578796
Lugar División de Canales de Atención

14526860 002 193 0000000222

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$
9,250.00.

BCP 11/05/2021 US\$*****9,250.00
 día mes año
 R.U.C. 20100047218
 N. 14526861 1 002 193 0000000222 10
 Pague a la orden de RAMIREZ-OLIVERA-RODIO DEL PILAR*****
 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLAR DE
 N.A. *****
 14526861
Cheque de Gerencia
 Firma Karla Paraga V. Asesor Multifunción
 Lugar DNI 70054893 / MAT 578796 División de Canales de Atención
 14526861 002 193 0000000222

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$ 9,250.00.

BCP 11/05/2021 US\$*****9,250.00
 día mes año
 R.U.C. 20100047218
 N. 14526862 1 002 193 0000000222 10
 Pague a la orden de RAMIREZ-OLIVERA-FERNANDO JAVIER*****
 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLAR DE
 N.A. *****
 14526862
Cheque de Gerencia
 Firma Karla Paraga V. Asesor Multifunción
 Lugar DNI 70054893 / MAT 578796 División de Canales de Atención
 14526862 002 193 0000000222

MEDIO DE PAGO.- CHEQUE DE GERENCIA.- CODIGO 007: POR US\$ 9,250.00.

BCP 11/05/2021 US\$*****9,250.00
 día mes año
 R.U.C. 20100047218
 N. 14526863 7 002 193 0000000222 10
 Pague a la orden de RAMIREZ-OLIVERA-JUAN CARLOS*****
 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLAR DE
 N.A. *****
 14526863
Cheque de Gerencia
 Firma Karla Paraga V. Asesor Multifunción
 Lugar DNI 70054893 / MAT 578796 División de Canales de Atención
 14526863 002 193 0000000222

Julia Yolanda Narváez Soto

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE HUARAL

- 22 -

DEJO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA EMPIEZA A FOJAS OCHOCIENTOS TREINTITRES SERIE B N° 1525133 VUELTA DE MI REGISTRO N° 17 Y CONCLUYE A FOJAS OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO SERIE B N° 1525154 VUELTA DE MI REGISTRO N° 18 DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.=====

FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: MARTA DANILA RAMIREZ

BONIFACIO. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO:

LUIS ANTONIO RAMIREZ BONIFACIO. 'Vendedor' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN

DACTILAR ÍNDICE DERECHO: ANA MARIA RAMIREZ BONIFACIO VDA. DE LARA. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: JOSEFINA DEL ROSARIO RAMIREZ BONIFACIO. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA:

DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: GALA EMPERATRIZ RAMIREZ BONIFACIO VDA.

DE VELASQUEZ. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE

DERECHO: GLADYS TERESA OLIVERA VDA. DE RAMIREZ. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È

IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: ROCIO DEL PILAR RAMIREZ OLIVERA. 'Vendedora' FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: FERNANDO JAVIER RAMIREZ OLIVERA. 'Vendedor' FIRMÓ EL DÍA:

DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE DERECHO: JUAN CARLOS RAMIREZ OLIVERA. 'Vendedor'

FIRMÓ EL DÍA: DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- UN SELLO: AYBAR CORP S.A.C FIRMA È IMPRESIÓN DACTILAR ÍNDICE

DERECHO: KEVIN ALEXIS AYBAR CABREJOS GERENTE GENERAL 'Compradora' FIRMÓ EL DÍA: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO.- EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DÍA: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- FIRMADO: JULIA YOLANDA

NARVAEZ SOTO.- NOTARIO.=====

C O N C U E R D A: CON LA

ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. I, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN VEINTIDOS FOJAS UTILES, QUE DESPUES DE CONFRONTARLO CON ARREGLO A LEY, LO SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE HUARAL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Julia Yolanda Narváez Soto
NOTARIO - ABOGADO
HUARAL - PERU



JULIA YOLANDA NARVAEZ SOTO
Notario-Abogado
HUARAL - PERU

